



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y CULTURAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERU



Conste por el presente convenio, que celebran de una parte la Universidad Franz Tamayo de La Paz – del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio legal en calle Héroes del Acre No. 1855 esquina Landaeta de la Ciudad de la Paz - Bolivia, debidamente representada por su Rectora Nacional **Arq. Verónica Agreda de Pazos**, identificada con Carnet de Identidad N° 2557842 LP, a quien en adelante se denominará "**UNIFRANZ**", y de la otra parte, La Universidad Nacional del Altiplano de Puno - Perú, con RUC N° 20145496170, con domicilio en la Av. El Ejército N° 329, de la ciudad de Puno – Perú, debidamente representada por su Rector **Dr. Porfirio Enríquez Salas**, identificado con DNI. N° 01210746, que en adelante se denominará "**UNA - PUNO**", en los términos y condiciones siguientes:

OBJETIVOS GENERALES:

La Universidad Franz Tamayo - **UNIFRANZ** y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano - **UNA - PUNO**, acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración Científica, Académica y Cultural, para facilitar y promover la cooperación entre la Universidad Franz Tamayo de Bolivia y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno - Perú, en los campos del perfeccionamiento de Docentes, Investigación Científica y Desarrollo Cultural, con el ánimo de promover un mejor conocimiento y mayor cooperación científica y cultural entre el Perú y Bolivia.

De forma general en los Términos del convenio están consideradas actividades generales identificadas como de interés y consentimiento mutuo, pueden incluir pero no están limitadas a los siguientes:

- Intercambio de estudiantes
- Intercambio de profesores y catedráticos
- Intercambio cultural
- Profesores visitantes
- Proyectos de colaboración o cooperación en investigación.
- Intercambio de publicaciones, cursos conferencias y seminarios.
- Participación en revista de investigación en salud de ambas Facultades.

DE LA OPERATIVIDAD DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En los términos del presente convenio, las partes, convienen establecer un programa de intercambio estudiantil, para permitir a estudiantes regulares de la Carrera Profesional de Medicina o Ciencias de la Salud, matriculados a tiempo completo en la universidad de origen a inscribirse y participar en cursos de la Carrera Profesional de Ciencias de la Salud o Escuela profesional de medicina Humana de la universidad anfitriona, para satisfacer o completar, los requerimientos de créditos fijados, en la currícula académica por la Universidad de origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA PRIMERA: REQUISITOS PARA ELIGIBILIDAD



Para acogerse a éste Programa de Intercambio, el estudiante interesado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser alumno regular en pre grado de la universidad de origen, debidamente acreditado.
- 1.2. Contar con la certificación académica con calificación y nota aprobatoria en las asignaturas del semestre precedente, en la Carrera Profesional de la universidad de origen.
- 1.3. Ranking académico conferido por la Carrera Profesional correspondiente.
- 1.4. Carta de presentación de la universidad de origen, para su presentación en la universidad anfitriona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES

El estudiante seleccionado, se acogerá a lo siguiente:

- 2.1 Los estudiantes admitidos al programa de intercambio, continuaran registrados como alumnos matriculados a tiempo completo, en ambas instituciones, habiendo realizado el pago por concepto de matrícula y derechos académicos, únicamente en la Universidad de origen.
- 2.2 El período para la realización del Programa de Intercambio, será de un (01) semestre académico como mínimo y por dos semestres académicos, como máximo, debiendo el estudiante, matricularse en el número total de los créditos, correspondiente al semestre académico respectivo, de la Carrera Profesional, en la universidad anfitriona.
- 2.3 El período para la realización del Programa de Intercambio, para el caso particular de los estudiantes del sexto Año, de la Facultad de Ciencias de la Salud, provenientes de la UNIFRANZ, serán de dos semestres, o sea, de un año académico, tiempo mínimo indispensable, para cumplir con las rotaciones, en los servicios de Cirugía, Medicina, Pediatría y Ginecología en el Internado Hospitalario, a llevarse a cabo en los nosocomios del Ministerio de Salud del Perú – MINSA Perú, que debe iniciar el 31 de diciembre del año anterior, al internado hospitalario y concluir el 31 de diciembre del año de realizado el internado hospitalario.
- 2.4 Los costos referidos a transporte, alimentación y vivienda, serán asumidos por el estudiante.
- 2.5 Los estudiantes beneficiarios al Programa de Intercambio, podrán acogerse a la ayuda financiera, que pudiera brindar la universidad anfitriona.



CLÁUSULA TERCERA: DEL FUNCIONAMIENTO

- 3.1 La universidad de origen publicará el Programa de Intercambio de Estudiantes, previa adecuación al calendario académico, de la universidad anfitriona.
- 3.2 La universidad anfitriona declarara previamente la existencia o no de vacantes para operatividad del presente convenio en cada gestión, con el objetivo de no perjudicar sus propias plazas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

- 3.3 La universidad anfitriona, presentará a los estudiantes de la universidad de origen ante los hospitales de la región.
- 3.4 La universidad de origen, proporcionará los certificados ad-honorem a los docentes que hayan cumplido con labor de tutoría y docencia académica.



CLÁUSULA CUARTA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Ambas partes se comprometen a:

- 4.1 Presentación y participación de proyectos de colaboración o cooperación en Investigación ante instancias de financiamiento binacionales o internacionales así como participación en redes universitarias.
- 4.2 Intercambio de publicaciones, cursos, conferencias y seminarios.
- 4.3 Los docentes de la UNA - Puno, previo concurso podrán publicar sus trabajos en la Revista de Investigación en Salud, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIFRANZ.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN

- 5.1 La duración del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de su firma y podrá darse por terminada, cuando así lo estimen las partes, de común acuerdo, con una anticipación de 06 meses al término del convenio.

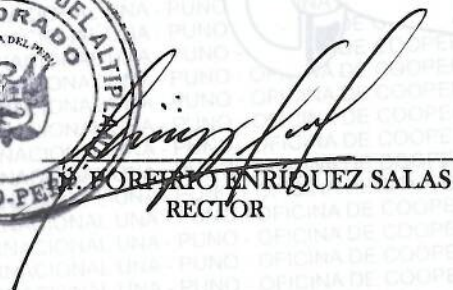


Estando las partes de acuerdo, con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman por triplicado y a un solo efecto.

POR LA UNA PUNO

POR UNIFRANZ




ROBERTO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR




Arq. VERÓNICA AGREDA DE PAZOS
 RECTORA NACIONAL

Puno, Perú...10 de Diciembre del 2018

La Paz - Bolivia, 10 de Diciembre del 2018



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0213-2019-R-UNA



Puno, 04 de febrero del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA, ACADEMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 065-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA, ACADEMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, el mismo que tiene cinco (05) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuya operatividad se refiere: Establecer un intercambio estudiantil para permitir a estudiantes regulares de la Carrera Profesional de Medicina o Ciencias de la Salud, matriculados a Tiempo Completo en la universidad de origen a inscribirse y participar en cursos de la Carrera Profesional de Ciencias de la Salud o Escuela Profesional de Medicina Humana de la universidad anfitriona;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 25 de enero del 2019, ha aprobado el CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA, ACADEMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU. El periodo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA, ACADEMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, el mismo que tiene cinco (05) clausulas, y forma parte de la presente Resolución. El periodo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. **WILLVER COASACA NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**
RECTOR

DISTRIBUCION:

- Vicerrectorados: Academ.
- Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- Responsable-FMH
- Archivo/2019

tbl/

OCN1